



Expediente: 5386/24

Carátula: GONZALEZ MARTA ELENA C/ CORBALAN SERGIO JAVIER S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 18/02/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20254986586 - GONZALEZ, Marta Elena-ACTOR

90000000000 - CORBALAN, Sergio Javier-DEMANDADO

20254986586 - IBRI, WALTER DANIEL-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 5386/24



H106038322500

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V Nominación

JUICIO: GONZALEZ MARTA ELENA c/ CORBALAN SERGIO JAVIER s/ COBRO EJECUTIVO.-
EXPTE N°5386/24.-

San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2025.

Y VISTOS

Para resolver en los autos de la carátula: y

CONSIDERANDO

Que la Proveyente advierte que en fecha 13/02/25 se dictó sentencia monitoria en la cual por un error involuntario, se omitió consignar el nombre de la actora en la parte resolutive, por lo que corresponde aclarar la resolución en ese sentido.

Por tales motivos, y en mérito a lo expresamente normado por el Art.764 del C.P.C.yC., en cuanto a que la aclaratoria es un remedio para obtener la resolución que subsane un error material, aclare algún concepto oscuro, o supla cualquier omisión en que se hubiere incurrido sobre algunas de las pretensiones deducidas o discutidas en el litigio; por parte del mismo órgano jurisdiccional que la dictó, sin alterar lo sustancial de la decisión; se dicta la presente resolución.

En consecuencia y conforme lo considerado, corresponde aclarar la sentencia de fecha 13/02/25 en el punto I de la parte resolutive, debiendo decir. por lo que;

RESUELVO

ACLARAR la sentencia de fecha 13/02/25, en la cual en su parte resolutive debe decir “ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por GONZALEZ MARTA ELENA en contra de CORBALAN SERGIO JAVIER, DNI N° 39.727.696

hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en **\$260.000 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL)**, con más la suma de **\$78.000 (PESOS SETENTA Y OCHO MIL)** para responder provisoriamente por acrecidas. En materia de intereses se aplicará la tasa activa que para operaciones de descuento establece el Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago, más gastos y costas.” conforme se considera.

HÁGASE SABER. MDLMCT. 5386/24

DRA. MARIA RITA ROMANO

Juez Civil en Documentos y Locaciones

de la V Nominación.-

Actuación firmada en fecha 17/02/2025

Certificado digital:
CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/d7a52770-ed18-11ef-86d1-476c39d1ed72>